



CONTRATO No. ME - 32/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 28/2013 - ME - G

"SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET SATELITAL PARA 48 CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2013"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de Julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franz Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad "**JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**JMTELCOM, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho - ciento dos - dos; cuya personería jurídica ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: A) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada en esta Ciudad, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios Notariales de PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, inscrita en Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS, del Libro SEISCIENTOS CUARENTA, del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día



veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. C) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil dos, ante los oficios de la Notario LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de octubre de dos mil dos. D) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiséis de Septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve; la cual reúne en un solo instrumento todos los estatutos que rigen actualmente a la sociedad, y de sus cláusulas más relevantes consta: Que la naturaleza de la sociedad es Anónima sujeta al régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña, gira bajo la denominación de "JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V."; Que el domicilio principal de la sociedad es el de esta ciudad, pero podrá establecer sucursales, oficinas y dependencias, en otros lugares de la República ó en el extranjero; Que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; Que dentro de sus finalidades se encuentra: la Representación y manejo de productores y productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; la representación de servicios tales como asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones, de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica y afines; ensamble y fabricación de productos de telecomunicación y energía, periféricos y accesorios; la ejecución de todos los actos relacionados y complementarios que sean requeridos para realizar finalidades sociales; desarrollar cualquier otra clase de actos de naturaleza comercial, industrial y agrícola permitido por las leyes; Que el Gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva, pero la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres miembros Propietarios así: Presidente, Vicepresidente y Secretario, y dos suplentes, los cuales, durarán en el ejercicio de sus funciones un plazo cinco años; Que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá conjunta ó separadamente al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, E) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Ingeniero ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en el Acta número TREINTA Y SEIS de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciséis de junio de dos mil ocho, la que en su punto número TRES, se encuentra la elección de la nueva Junta Directiva, quedando como Presidente el señor SEBASTIAN DE JESUS MARTINEZ MARTIR, como Vicepresidente el señor LUIS GERARDO MARTINEZ FLORES, como Secretaria la señora ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, y otros, la nueva

Junta Directiva fue elegida para ejercer sus funciones en un período de cinco años; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades en fecha veintisiete de junio de dos mil ocho; y quien en el transcurso del presente Instrumento me denominare "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET SATELITAL PARA 48 CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2013", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante los **SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET SATELITAL PARA 48 CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2013**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$149,269.56)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	CENTRO ESCOLAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Precio unitario mensual (US \$ incluye IVA)	Precio por 11 meses (US \$ incluye IVA)	Precio unitario diario (US \$ incluye IVA)	Precio por 11 días (US \$ incluye IVA)	Precio total del servicio por 11 meses (US \$ incluye IVA)
1	CE CASERÍO EL PARAÍSO, CANTÓN SAN JOSE EL NARANJO.	AHUACHAPÁN	JUJUTLA	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
2	CE CANTÓN MONTE HERMOSO ABAJO.	AHUACHAPÁN	TACUBA	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
3	CE CANTÓN TIHUICHA	AHUACHAPÁN	JUJUTLA	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
4	CE CASERÍO LOS VASQUEZ	AHUACHAPÁN	JUJUTLA	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
5	CE CANTÓN LA MONTAÑA	AHUACHAPÁN	TACUBA	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
6	CE CASERÍO EL DURASNEÑO CANTÓN EL CHAGUITE	AHUACHAPÁN	TACUBA	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
7	CE CASERÍO EL BOLONDRINO CANTÓN SACRAMENTO	AHUACHAPÁN	SAN FCO.MENENDEZ	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
8	CE CASERÍO LA MAQUINA CANTÓN SACRAMENTO	AHUACHAPÁN	SAN FCO.MENENDEZ	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
9	CE CASERÍO EL TAMARINDO, CANTÓN GARITA PALMERA.	AHUACHAPÁN	SAN FCO.MENENDEZ	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
10	CE CASERÍO MONTE SAGRADO	AHUACHAPÁN	APANECA	280.00	3,080.00	9.03	99.93	3,179.93
11	CE CANTÓN EL FRANCO, CANTÓN EL SALITRE	CUSCATLÁN	SAN JOSE GUAYABAL	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
12	CE CASERÍO EL MIRADOR, CANTÓN EL ÁNGEL.	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
13	CE CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN SAN ISIDRO.	LA LIBERTAD	TAMANIQUE	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
14	CE CASERÍO EL SALAMQ, CANTÓN SAN ISIDRO	LA LIBERTAD	TAMANIQUE	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
15	CE CANTÓN EL MOJÓN	LA LIBERTAD	TEPECOYO	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
16	CE CASERÍO LAS TABLAS, CANTÓN EL MOJON	LA LIBERTAD	TEPECOYO	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
17	CE CANTÓN SAN ISIDRO	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
18	CE CANTÓN EL MATAZANO	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
19	CE CANTÓN SIBERIA	LA LIBERTAD	CHILTUPAN	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
20	CE CASERÍO PRIMAVERA CANTÓN LOS LAURELES	LA LIBERTAD	TEPECOYO	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
21	CE CANTÓN LOS IZOTES	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09



No. DE ITEM	CENTRO ESCOLAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Precio unitario mensual (US \$ incluye IVA)	Precio por 11 meses (US \$ incluye IVA)	Precio unitario diario (US \$ incluye IVA)	Precio por 11 días (US \$ incluye IVA)	Precio total del servicio por 11 meses con 11 días (US \$ incluye IVA)
22	CE CANTÓN SANTA MARTA	LA LIBERTAD	CHILTIUPAN	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
23	CE CANTÓN ANIMAS ABAJO	LA PAZ	ZACATECOLUCA	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
24	CE CANTÓN EL DESPOBLADO	LA PAZ	ZACATECOLUCA	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
25	CE CASERÍO SAN LUIS CORDOVA, CANTÓN LOS TRONCONES	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	254.00	2,794.00	8.19	90.09	2,884.09
26	CE CANTÓN LA JOYA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
27	CE CASERÍO HONDURITAS, CANTÓN EL ROSARIO.	SANTA ANA	METAPAN	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
28	CE CANTÓN CUEVITAS, CANTÓN EL ÁNGEL.	SANTA ANA	SAN ANTONIO PAJONAL	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
29	CE CASERÍO LAS MESAS, CANTÓN AYUTA.	SANTA ANA	SANTA ANA	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
30	CE CANTÓN SAN JUAN LAS MINAS, CANTÓN LOS PLANES.	SANTA ANA	SANTA ANA	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
31	CE CANTÓN PLANES DE LA LAGUNA	SANTA ANA	SANTA ANA	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
32	CE REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	SANTA ANA	SANTA ANA	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
33	CE CASERÍO EL CERRON, CANTÓN LAS PAVAS	SANTA ANA	METAPAN	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
34	CE CASERÍO LOS SITIOS, CANTÓN SAN JOSE CAMULIAN	SANTA ANA	METAPAN	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
35	C.E CANTÓN SAN JOSE CAMULIAN	SANTA ANA	METAPAN	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
36	CE CASERÍO LOMA LARGA CANTÓN EL MATAZANO	SONSONATE	STA.CATARINA MABAHLIAT	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
37	CE CASERÍO EL CERRO, CANTÓN EL CERRO.	SONSONATE	ARMENIA	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
38	CE CANTÓN LAS FLORES	SONSONATE	CALUCO	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
39	CE LA SABANA CANTÓN EL PARAÍSO	SONSONATE	SANTA ISABEL ISHUATAN	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
40	CE CASERÍO SAN JOSE, CANTÓN PALO VERDE.	SONSONATE	SAN JULIAN	280.00	3,080.00	9.03	99.33	3,179.33
41	CE CANTÓN EL COROZAL	USulután	BERLÍN	292.00	3,212.00	9.42	103.62	3,315.62
42	CE CANTÓN SAN ISIDRO	USulután	BERLÍN	292.00	3,212.00	9.42	103.62	3,315.62
43	CE CANTÓN EL PAJUILAR	USulután	BERLÍN	292.00	3,212.00	9.42	103.62	3,315.62
44	CE CANTÓN SAN FELIPE	USulután	BERLÍN	292.00	3,212.00	9.42	103.62	3,315.62
45	CE CASERÍO EL TULAR CANTÓN CORRAL DE MULAS	USulután	PUERTO EL TRIUNFO	292.00	3,212.00	9.42	103.62	3,315.62
46	CE CASERÍO LOS LOS MUÑOZ C/EL TABLON	USulután	BERLÍN	292.00	3,212.00	9.42	103.62	3,315.62
47	CE CASERÍO EL ZAPOTE C/SAN FRANCISCO	USulután	BERLÍN	292.00	3,212.00	9.42	103.62	3,315.62
48	CE CASERÍO RIO DE LOS BUEYES	USulután	BERLÍN	292.00	3,212.00	9.42	103.62	3,315.62
TOTAL US \$ CON IVA INCLUIDO								149,269.56

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, una vez se ha brindado el servicio en cada Centro Educativo. La facturación comenzará a ejecutarse desde el momento en el cual el enlace sea puesto en "alta" en cada Centro Educativo. La Facturación total mensual deberá incluir los descuentos por servicios no prestados, si los hubiere, aprobados por el Administrador de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: 1) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE

EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. Esta acta estará respaldada a su vez por las Actas de Recepción que sean emitidas por cada dependencia que reciba el servicio a entera satisfacción. III. **PLAZO:** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **11 MESES Y 11 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **veintiuno de enero de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece**. Los Centros Escolares Cantón La Montaña, Tacuba, Ahuachapán; Centro Escolar El Matazano, Teotepeque, La Libertad; y Centro Escolar República Federal de Alemania, Santa Ana, Santa, constituyen una excepción a lo anterior, debido al robo total del equipo Informático en los referidos centros educativos, la provisión del enlace a Internet en los mismos no tendrá ninguna utilidad hasta que el equipo sea reemplazado, por lo cual el MINED se reserva el derecho de asignar una fecha de inicio diferente para la activación de los servicios de conectividad a Internet en esos centros educativos y cualquier otro adicional que pudiera sufrir en el futuro las consecuencias de la criminalidad. IV. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en las instrucciones a los Oferentes a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega e instalación para los servicios objeto de este contrato, serán los detallados en el Cuadro Anexo a este contrato. V. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$149,269.56)**, IVA INCLUIDO. VI. **SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La administración de este contrato será ejercida por el **licenciado Jaime Cesar Telada Palma, Coordinador de Redes y Comunicaciones de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica, Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnologías Educativas, Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación**; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución Contratante podrá rechazarlos previo Informe del **licenciado Jaime Cesar Telada Palma, Coordinador de Redes y Comunicaciones de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica, Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnologías Educativas, Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación**, y el contratista deberá, sin cargo para la Institución Contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. VII. **CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VIII. **GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a



satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$17,912.35)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION**. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Contratación Directa**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo

ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACIÓN: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para el Contratista: **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo.

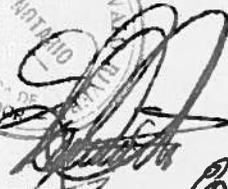
XXI. IDIOMA: El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.



MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación
Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE



ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ
Secretaria de la Junta Directiva de
"JMTELCOM, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil trece. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de Julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzl Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "la contratante", ó "**MINED**"; y la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho - uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete - cero cero ocho - dos; actuando en nombre y representación en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad "**JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**JMTELCOM, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho - ciento dos - dos; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada en esta Ciudad, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios Notariales de **PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO**, inscrita en Registro de Comercio al Número **VEINTITRÉS**, del Libro **SEISCIENTOS CUARENTA**, del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario **ERNESTO ALFONZO BUITRAGO**, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **UN MIL SESENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al



Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil dos, ante los oficios de la Notario LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de octubre de dos mil dos. D) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiséis de Septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve; la cual reúne en un solo instrumento todos los estatutos que rigen actualmente a la sociedad, y de sus cláusulas más relevantes consta: Que la naturaleza de la sociedad es Anónima sujeta al régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña, gira bajo la denominación de "JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V."; Que el domicilio principal de la sociedad es el de esta ciudad, pero podrá establecer sucursales, oficinas y dependencias, en otros lugares de la República ó en el extranjero; Que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; Que dentro de sus finalidades se encuentra: la Representación y manejo de productores y productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; la representación de servicios tales como asesoría técnica y administrativa en telecomunicaciones, de redes de transmisión y conmutación de voz, datos e imágenes, distribución de energía eléctrica y afines; ensamble y fabricación de productos de telecomunicación y energía, periféricos y accesorios; la ejecución de todos los actos relacionados y complementarios que sean requeridos para realizar finalidades sociales; desarrollar cualquier otra clase de actos de naturaleza comercial, industrial y agrícola permitido por las leyes; Que el Gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva, pero la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres miembros Propietarios así: Presidente, Vicepresidente y Secretario, y dos suplentes, los cuales, durarán en el ejercicio de sus funciones un plazo cinco años; Que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá conjunta ó separadamente al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva. E) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Ingeniero ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en el Acta número TREINTA Y SEIS de sesión de Junta General

Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciséis de junio de dos mil ocho, la que en su punto número TRES, se encuentra la elección de la nueva Junta Directiva, quedando como Presidente el señor SEBASTIAN DE JESUS MARTINEZ MARTIR, como Vicepresidente el señor LUIS GERARDO MARTINEZ FLORES, como Secretaria la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, y otros, la nueva Junta Directiva fue elegida para ejercer sus funciones en un período de **cinco años**; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades en fecha veintisiete de junio de dos mil ocho; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al plé del Instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TREINTA Y DOS / DOS MIL TRECE**, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERO VEINTIOCHO / DOS MIL TRECE - ME - G**, referente a los "**SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET SATELITAL PARA CUARENTA Y OCHO CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO DOS MIL TRECE**"; financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante los **SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET SATELITAL PARA CUARENTA Y OCHO CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO DOS MIL TRES**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales**: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, una vez se ha brindado el servicio en cada Centro Educativo. La facturación comenzará a ejecutarse desde el momento en el cual el enlace sea puesto en "alta" en cada Centro Educativo. La Facturación total mensual deberá Incluir los descuentos por servicios no prestados, si los hubiere, aprobados por el Administrador de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: 1) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se

Indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. Esta acta estará respaldada a su vez por las Actas de Recepción que sean emitidas por cada dependencia que reciba el servicio a entera satisfacción. III. **PLAZO:** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **ONCE MESES Y ONCE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **veintiuno de enero de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece**. Los Centros Escolares Cantón La Montaña, Tacuba, Ahuachapán; Centro Escolar El Matazano, Teotepeque, La Libertad; y Centro Escolar República Federal de Alemania, Santa Ana, Santa, constituyen una excepción a lo anterior, debido al robo total del equipo informático en los referidos centros educativos, la provisión del enlace a Internet en los mismos no tendrá ninguna utilidad hasta que el equipo sea reemplazado, por lo cual el MINED se reserva el derecho de asignar una fecha de inicio diferente para la activación de los servicios de conectividad a Internet en esos centros educativos y cualquier otro adicional que pudiera sufrir en el futuro las consecuencias de la criminalidad. VIII. **GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



ANEXO

LISTADO DE LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO

No.	CENTRO ESCOLAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	86341 CE CASERIO EL PARAISO, CANTON SAN JOSE EL NARANJO.	AHUACHAPAN	JUJUTLA	CUATRO KILOMETROS AL PONIENTE DEL CANTON SAN JOSE EL NARANJO CONTIGUO A LA CANCHA DE FUTBOL
2	60103 CE CANTON MONTE HERMOSO ABAJO.	AHUACHAPAN	TACUBA	CARRETERA HACIA LA FRONTERA LA HACHADURA DESVIO DEL CEIBILLO HACIA CANTON SAN JOSE EL NARANJO SIETE KILOMETROS ARRIBA
3	60059 CE CANTON TIHUICHA	AHUACHAPAN	JUJUTLA	DEL PUNTO DE JUJUTLA A CUADRA Y MEDIA DESVIO A LA DERECHA A NUEVE KILOMETROS AL PONIENTE PASANDO POR RIO ROSARIO Y POR IGLESIA CATOLICA
4	86146 CE CASERIO LOS VASQUEZ	AHUACHAPAN	JUJUTLA	CARRETERA LITORAL DE SONSONATE HACIA LA HACHADURA LLEGAR A EL CEIBILLO Y DIRIGIRSE AL CAPULIN DESVIAR A LA DERECHA Y LLEGAR A LA GLORIA Y DESVIARSE
5	60100 CE CANTON LA MONTAÑA	AHUACHAPAN	TACUBA	CANTON LA MONTAÑA
6	86346 CE CASERIO EL DURASNEÑO CANTON EL CHAGUITE	AHUACHAPAN	TACUBA	CASERIO EL DURASNEÑO CANTON EL CHAGUITE
7	60069 CE CASERIO EL GOLONDRINO CANTON SACRAMENTO	AHUACHAPAN	S.FCO. MENENDEZ	CANTON SACRAMENTO CASERIO EL GOLONDRINO SAN FRANCISCO MENENDEZ AHUACHAPAN
8	60070 CE CASERIO LA MAQUINA CANTON SACRAMENTO	AHUACHAPAN	S.FCO. MENENDEZ	CASERIO LA MAQUINA CANTON SACRAMENTO DIEZ KILOMETROS AL NORTE DE LA FRONTERA LA HACHADURA ENTRADA UN KILOMETRO ANTES DEL PUENTE ARCE
9	60260 CE CASERIO EL TAMARINDO, CANTON GARITA PALMERA.	AHUACHAPAN	S.FCO. MENENDEZ	CASERIO EL TAMARINDO CANTON GARITA PALMERA A SEIS KILOMETROS DEL CENTRO ESCOLAR CASERIO PLAYA BOLA DE MONTE
10	86487 CE CASERIO MONTE SAGRADO	AHUACHAPAN	APANECA	CANTON QUEZALAPA ABAJO CASERIO MONTE SAGRADO UNA CUADRA AL SUR DE IGLESIA ASAMBLEAS DE DIOS
11	86179 CE CANTON EL FRANCO, CANTON EL SALITRE	CUSCATLAN	SAN JOSE GUAYABAL	CARRETERA A SUCHITOTO KILOMETRO TREITA Y SEIS Y MEDIO AL NOROESTE DE CIUDADELA GUILLERMO MANUEL UNGO JURISDICCION DE SAN JOSE GUAYABAL
12	60155 CE CASERIO EL MIRADOR, CANTON EL ANGEL.	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	CARRETERA A SAN PABLO TACACHICO DE LA PARADA DE BUSES EL ESTABLO CINCO KILOMETROS AL NORPONIENTE
13	68167 CE CASERIO EL CENTRO, CANTON SAN ISIDRO.	LA LIBERTAD	TAMANIQUE	CARRETERA EL LITORAL KILOMETRO CUARENTA Y NUEVE Y MEDIO DESVIO EL PALMAR CATORCE KILOMETROS AL NORTE
14	68168 CE CASERIO EL SALAMO, CANTON SAN ISIDRO	LA LIBERTAD	TAMANIQUE	CARRETERA EL LITORAL DESVIO EL PALMARCITO KILOMETRO CUARENTA Y NUEVE Y MEDIO SIETE KILOMETROSA LA DERECHA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



15	68191	CE CANTON EL MOJON	LA LIBERTAD	TEPECOYO	CANTON EL MOJON MUNICIPIO TEPECOYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
16	60126	CE CASERIO LAS TABLAS, CANTON EL MOJON	LA LIBERTAD	TEPECOYO	CASERIO LAS TABLAS CANTON EL MOJON JURISDICCION DE TEPECOYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
17	68184	CE CANTON SAN ISIDRO	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	CARRETERA EL LITORAL KILOMETRO CUARENTA Y NUEVE Y MEDIO DESVIO EL PALMAR CATORCE KILOMETROS AL NORTE
18	68179	CE CANTON EL MATAZANO	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	CANTON EL MATAZANO CARRETERA LA CUMBRE OCHO KILOMETRO DE TEOTEPEQUE LA LIBERTAD
19	68038	CE CANTON SIBERIA	LA LIBERTAD	CHILTIUPAN	CARRETERA LITORAL DE SONSONATE KILOMETRO CINCUENTA Y CUATRO DESVIO A CHILTIUPAN A NUEVE KILOMETROS
20	68195	CE CASERIO PRIMAVERA CANTON LOS LAURELES	LA LIBERTAD	TEPECOYO	CASERIO LA PRIMAVERA CANTON LOS LAURELES MUNICIPIO DE TEPECOYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CALLE RURAL DE TEPECOYO A SAN JULIAN
21	68180	CE CANTON LOS IZOTES	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	CARRETERA DE SAN JULIAN A ISHUATAN, ENTRADA PRINCIPAL DEL CANTON CHILATA, TRECE KILOMETROS AL SURESTE TEOTEPEQUE, LA LIBERTAD
22	68037	CE CANTON SANTA MARTA	LA LIBERTAD	CHILTIUPAN	CARRETERA LITORAL A SONSONATE CINCUENTA Y CUATRO DESVIO A CHILTIUPAN A NUEVE KILOMETROS ENTRADA FINCA LAS TERMOPILAS
23	74075	CE CANTON ANIMAS ABAJO	LA PAZ	ZACATECOLUCA	CARRETERA LITORAL KILOMETRO SESENTA DESVIO RIO BLANCO DIECIOCHO KILOMETROS AL SUR
24	74064	CE CANTON EL DESPOBLADO	LA PAZ	ZACATECOLUCA	CARRETERA LITORAL DESVIO RIO BLANCO DIECISEIS KILOMETROS AL SUR DEL CANTON EL DESPOBLADO DESVIO EL MONGOLLANO UN KILOMETRO A LA ESCUELA
25	86400	CE CASERIO SAN LUIS CORDOVA, CANTON LOS TRONCONES	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	CASERIO SAN LUIS CORDOVA CALLE PRINCIPAL AL SUR HACIA RIO TIHUAPA
26	78062	CE CANTON LA JOYA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	CENTRO ESCOLAR CANTON LA JOYA CALLE A HACIENDA MIRAMAR CANTON LA JOYA
27	62031	CE CASERIO HONDURITAS, CANTON EL ROSARIO.	SANTA ANA	METAPAN	EN LA CARRETERA DE METAPAN HACIA CITALA A 11,5KM ESTA A MANO IZQUIERDA ESTA EL DESVIO DE LAS TAPIAS PASANDO POR LA ESCUELAS DE PLAN GRANDE, EL PINALITO HASTA 11,5 KM. DE LAS TAPIAS.
28	62058	CE CANTON CUEVITAS, CANTON EL ANGEL.	SANTA ANA	SAN ANTONIO PAJONAL	SAN ANTONIO PAJONAL DESVIO A CANTON EL ANGEL CALLE AL LAGO DE GUIJA
29	60194	CE CASERIO LAS MESAS, CANTON AYUTA.	SANTA ANA	SANTA ANA	CARRETERA A CANDELARIA DE LA FRONTERA KILOMETRO SETENTA Y SEIS ENTRADA A HACIENDA EL PITAL CASERIO LAS MESAS CANTON AYUTA
30	62076	CE CANTON SAN JUAN LAS MINAS, CANTON LOS PLANES.	SANTA ANA	SANTA ANA	CANTON PLANES DE LA LAGUNA CASERIO SAN JUAN LAS MINAS UN KILOMETRO AL SUR DE LA CONACASTERA

31	10215	CE CANTON PLANES DE LA LAGUNA	SANTA ANA	SANTA ANA	CANTON PLANES DE LA LAGUNA CASERIO SANTO DOMINGO
32	10433	CE REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	SANTA ANA	SANTA ANA	ENTRADA PRINCIPAL COSTADO RESIDENCIAL LUNA MAYA DOSCIENTOS METROS AL OESTE CALLE PRINCIPAL CANTON CALZONTES ABAJO A UNA DISTANCIA DE TRES KILOMETROS
33	62046	CE CASERIO EL CERRON, CANTON LAS PAVAS	SANTA ANA	METAPAN	CENTRO ESCOLAR CASERIO EL CERRON CANTON LAS PAVAS
34	86481	C. ECASERIO LOS SITIOS, CANTON SAN JOSE CAMULIAN	SANTA ANA	METAPAN	CANTON SAN JOSE CAMULIAN CASERIO LOS SITIOS JURISDICCION DE METAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
35	86156	C.E CANTON SAN JOSE CAMULIAN	SANTA ANA	METAPAN	CANTON SAN JOSE CAMULIAN MUNICIPIO DE METAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
36	64086	CE CASERIO LOMA LARGA CANTON EL MATAZANO	SONSONATE	STA.CATARINA MASAHUAT	CASERIO LOMA LARGA CANTON EL MATAZANO SANTA CATARINA MASAHUAT
37	64015	CE CASERIO EL CERRO, CANTON EL CERRO.	SONSONATE	ARMENIA	CANTON EL CERRO JURISDICCION DE ARMENIA
38	64017	CE CANTON LAS FLORES	SONSONATE	CALUCO	DEL PARQUE DE CALUCO SE TOMA LA CALLE QUE VA AL CANTON EL ZAPOTE SE LLEGA A UNA IGLESIA EVANGELICA TOMAR LA CALLE A MANO DERECHA PASAR LINEA DEL TREN
39	60165	CE LA SABANA CANTON EL PARAISO	SONSONATE	SANTA ISABEL ISHUATAN	CALLE PRINCIPAL COSTADO SUR ERMITA CATOLICA
40	64079	CE CASERIO SAN JOSE, CANTON PALO VERDE.	SONSONATE	SAN JULIAN	CASERIO SAN JOSE CANTON PALO VERDE JURISDICCION DE SAN JULIAN, SONSONATE
41	80012	CE CANTON EL COROZAL	USULUTAN	BERLIN	CALLE AL CEMENTERIO PASANDO POR LOS DESVIOS SAN FRANCISCO SAN FELIPE MUÑOS SAN ISIDRO DIECISIETE KILOMETROS AL PONIENTE DE LA CIUDAD
42	12498	CE CANTON SAN ISIDRO	USULUTAN	BERLIN	CANTON SAN ISIDRO TRECE KILOMETROS AL NORTE DE BERLIN
43	80019	CE CANTON EL PAJUILAR	USULUTAN	BERLIN	LA MISMA CALLE DEL CENTRO ESCOLAR DEL CANTON SAN FELIPE A QUINCE KILOMETROS AL PONIENTE DE BERLIN
44	80018	CE CANTON SAN FELIPE	USULUTAN	BERLIN	CENTRO ESCOLAR CANTON SAN FELIPE MUNICIPIO DE BERLIN DEPARTAMENTO DE USULUTAN
45	60181	CE CASERIO EL TULAR CANTON CORRAL DE MULAS	USULUTAN	PUERTO EL TRIUNFO	CANTON CORRAL DE MULAS DOS CASERIO EL TULAR A UN KILOMETRO DEL ULTIMO MUELLE DE ELIAS BAHIA AL LADO SUR
46	80015	CE CASERIO LOS MUÑOZ C/EL TABLON	USULUTAN	BERLIN	CASERIO LOS MUÑOZ CANTON EL TABLON BERLIN USULUTAN
47	80021	CE CASERIO EL ZAPOTE C/SAN FRANCISCO	USULUTAN	BERLIN	SALIDA CARRETERA SAN AGUSTIN DESVIO DE LA MEDIAGUA SEIS KILOMETROS HACIA LA DERECHA
48	80013	CE CASERIO RIO DE LOS BUEYES	USULUTAN	BERLIN	CARRETERA PANAMERICANA DESVIO DE PUERTAS CHACHAS QUINCE KILOMETROS HACIA EL SUR PASANDO POR CANTON LOS TALPETATES

[Handwritten signatures]

